



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA

(Artículo 2 numeral 4 Literal g) Ley 1150 de 2007, Artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015).

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD: JAIME ANTONIO SARMIENTO SANTANDER
FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACION: NOVIEMBRE 2021

1.	DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
-----------	---

La Dirección Nacional de Derecho de Autor es una Unidad Administrativa Especial (en adelante DNDA o la Dirección), adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos. En tal calidad posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura nacional de respeto a estos derechos. Inculca la noción de derecho de autor, como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen en gran medida a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, respondiendo a los retos impuestos por los avances tecnológicos.

Para apoyar los procesos misionales de la DNDA, y lograr un eficiente ejercicio de sus funciones, desde el interior de la entidad, la Subdirección Administrativa en contacto directo con sus funcionarios y en torno a la labor que cada uno desempeña, desarrolla las siguientes funciones:

- Proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración del recurso humano, físico, presupuestal y financiero de la entidad.
- Dirigir, controlar, coordinar y evaluar los procesos administrativos de la entidad en todos los niveles.
- Coordinar y programar las actividades de administración de personal, de acuerdo con las políticas de la entidad y las normas legales vigentes establecidas sobre la materia.
- Coordinar la realización de estudios sobre planta de personal y adelantar los análisis necesarios con el fin de mantener actualizado el manual específico de funciones y requisitos de la entidad.
- Dirigir y coordinar la ejecución del presupuesto de la entidad y velar por el cumplimiento de los trámites requeridos para el pago de las cuentas.
- Participar en la elaboración del presupuesto anual de la entidad, efectuar su seguimiento y proponer los correctivos necesarios.
- Preparar el programa anual mensualizado de caja.
- Coordinar, preparar y ejecutar los procesos para la adquisición, custodia y almacenamiento de bienes de consumo y devolutivos, suministro de servicios y levantamiento de inventarios.
- Velar por la debida aplicación del Sistema de Desarrollo Administrativo, relacionado con las políticas, estratégicas, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y el manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de la entidad, orientado a fortalecer la capacidad administrativa del desempeño institucional de conformidad con las normas legales vigentes.

Uno de los procesos relevantes para esta Dependencia, siendo fundamental, además, para el manejo de cualquier organización, es la nómina de los empleados, valga señalar que el cumplimiento de esta labor no sólo radica en el pago de los salarios, sino que tiene implica también el reconocimiento de otros beneficios tanto administrativos como legales. De ahí, que llevar un control de nómina es indispensable para el correcto funcionamiento de una entidad, valga decir, que realizar la liquidación y pago de la nómina requiere de profesionalismo y responsabilidad debido a la gran cantidad de regulaciones y deducciones que establece la ley. A esto hay que agregar el hecho de que se tiene que mantener un registro de los pagos con toda una serie de variables, pagos de aportes y contribuciones.

Por ello el proceso de liquidación y pago de la nómina se debe enfocar en objetivos como:

- Seguridad de los servidores: Un aspecto crítico del impacto de la nómina es su efecto en cuanto a la moral de los servidores y la productividad Institucional. Estos deben tener la seguridad que recibirán su remuneración de manera puntual y consistente. Si se falla en este proceso puede causar que se



cuestione la estabilidad financiera de la entidad, afectando el clima laboral y derivar en un desempeño reducido y en la pérdida de motivación. De ahí que la información deba ser la correcta para que los colaboradores reciban la remuneración adecuada y los pagos derivados de la nómina se hagan a tiempo.

- Proteger los activos de la entidad: Cuando se lleva un control de nóminas, hay una protección contra pérdida de recursos por errores en las liquidaciones, falta de observancia de la normatividad vigente.

Es importante señalar, que la nómina es un proceso complejo que se lleva a cabo de manera periódica y que de manera constante que puede presentar novedades, que hacen que el proceso se haga más complicado.

Es por lo anterior, que resulta necesario para la Entidad contar con procesos sistematizados que permitan elaborar de manera precisa la liquidación y pago de la nómina en forma efectiva a sus empleados, lo cual se puede lograr a través la adquisición de un aplicativo para el manejo automatizado de nómina.

Con el fin de cumplir en debida forma con su misión y dando cumplimiento a la legislación colombiana, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través de la Subdirección Administrativa y desde el área de recursos humanos, tiene la responsabilidad de la liquidación y pago oportuno de la nómina de los servidores de la planta de personal, así como del pago de los aportes derivados de la nómina, tales como Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales), Aportes Parafiscales (Caja de Compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.) y descuentos con destinos a terceros.

Para ello, la DNDA, desde el año 2020, a través de HEINSOHN HGS S.A. (HHGS), inició el proceso de implementación y parametrización para el uso de módulos funcionales del Sistema SIGEP para la liquidación y pago de la nómina, estos módulos entraron en producción en la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, que corresponde al Sistema General de Información Administrativa del Sector Público de que trata la Ley 909 de 2004, implementada en la entidad de conformidad con el Contrato 017 de 2020, cuyo objeto era la Instalación y entrenamiento de la nómina del sistema SIGEP, cuya licencia fue adquirida por el estado colombiano, e implementado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, DAFP.

Durante este proceso de implementación de dicho sistema, la Entidad ha contado con el acompañamiento técnico y funcional por parte del proveedor, ya que se ha requerido de ajustes y adaptaciones de acuerdo con las diferentes novedades que se presentan, pero es necesario que este sistema cuente con un mantenimiento preventivo y correctivo, actualizaciones, soporte técnico, asesoría funcional y desarrollo de controles de cambio para la estabilización y correcto funcionamiento del mismo, de modo que se puedan aprovechar todas las ventajas operativas y funcionales que posee.

Así las cosas, es necesario, contratar con HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS SAS. (Grupo empresarial de HHGS S.A.), como desarrollador original y único distribuidor del software de gestión de recursos humanos SIGEP, tal como consta en el certificado anexo a este estudio, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual en su numeral 2b. dispone: *“Nombramiento como Agente Exclusivo: el Proveedor nombra a HEINSOHN HGS S.A. distribuidor exclusivo para Entidades Estatales en el territorio colombiano, para implantar el Software del Proveedor en usuarios finales en el cumplimiento de las obligaciones de comercialización que le incumben en virtud del presente contrato. Este nombramiento no autoriza a ningún uso del Software del Proveedor distinto del que se establece expresamente en el presente contrato, el Proveedor se reserva y mantiene para sí tanto el copyright como todos los demás derechos de propiedad intelectual e industrial sobre el Software del Proveedor”* y el numeral 7a, que establece: *“Propiedad de los productos del proveedor: el Proveedor garantiza que es el único propietario del software del Proveedor y de todos y cualesquiera derechos de propiedad intelectual y de propiedad privada sobre el mismo que puedan existir dentro o fuera del territorio colombiano. El Proveedor conservará la propiedad de los derechos anteriormente mencionados. El Agente reconoce expresamente que su participación en el desarrollo de programas o manuales, borradores, o proyectos del Proveedor es una contribución a un trabajo colectivo el cual es en su integridad Propiedad Intelectual perteneciente al Proveedor, que es el autor registrado...”*.

Para lo cual, se utilizará la modalidad de bolsa de horas, por cuanto nos da flexibilidad, permitiendo utilizar sus servicios única y exclusivamente en el momento en que son requeridos, evitando así tiempos improductivos. Se contratarán teniendo en cuenta el valor hora que se describe en la oferta de servicios y el presupuesto con el que cuenta la Entidad.

En consecuencia, se hace necesario para la ENTIDAD contar con el sistema de Información antes citado, para llevar a cabo la sistematización de sus procesos de nómina integrados al SIGEP, que le permitan realizar



en forma efectiva su gestión a través de la modalidad de bolsa de horas donde sólo se paga lo servicios efectivamente prestados.

2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: Prestar el servicio de soporte técnico y acompañamiento funcional para el soporte extendido de los módulos del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) en la Dirección Nacional de Derechos de Autor. bajo la modalidad de bolsa de horas.

2.2 Clasificación del objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios:
De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
Servicios	81000000	81110000	81112200	81112205	Mantenimiento de Software de sistemas de gestión de bases de datos
Servicios	80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista debe garantizarle a la Dirección Nacional de Derecho de Autor:

- Acompañamiento en la generación mensual de la nómina de acuerdo con las necesidades de la DNDA.
- Acompañamiento funcional para revisión de liquidación de novedades en el sistema SIGEP.
- Actualización del aplicativo de acuerdo con los paquetes enviados por la Función Pública – DAFP, correspondientes a Decretos de incrementos salariales, modificaciones estructurales entre otros.
- Pruebas de acuerdo con los paquetes enviados por la Función Pública – DAFP, correspondiente a Decretos de incrementos salariales, modificaciones estructurales entre otros.
- Revisión de datos que hacen base de los cálculos de la nómina del mes.
- Ajuste de datos migrados o procesadas en nóminas anteriores.
- Atención a incidencias generadas en el sistema y adecuación de estas de acuerdo con los tiempos establecidos en los Acuerdo del Nivel del Servicio (ANS).
- Acompañamiento y adecuación de los reportes generados por el sistema de acuerdo con las necesidades del DNDA.
- Atención Incidencias 5X8.
- Proveer una herramienta WEB para el reporte, atención y Control de incidencias.

Los aspectos claves del Nivel de Servicios entre Heinsohn y la DNDA serán:

Tiempo de anticipación para solicitar el servicio: El servicio de horas de asesoría debe ser solicitado mínimo 24 horas antes de la hora en la que se necesita contar con la presencia del consultor

Solicitud del servicio: La persona autorizada por parte de la DNDA realizará la solicitud del servicio vía correo electrónico en el formato destinado para tal fin suministrado por HHGS.

Vigencia del servicio: Las horas adquiridas en esta bolsa de horas se podrán ejecutar durante la presente vigencia del 2021 o hasta agotar el número de horas.

Aprobación: El consultor a su llegada a la entidad hará firmar la planilla de trabajo con la hora de inicio de la jornada, conjuntamente con el usuario diligenciarán los temas a trabajar y cuando se finalice la jornada nuevamente el consultor hará firmar al usuario la hora de finalización.

Número de horas por jornada: El número mínimo de horas a solicitar en un día es de 4 horas el máximo es de 12. Si se requieren horas en jornada no laboral (después de las 7 p.m) estas tendrán que tomarse como 1,25 horas por hora.

Registro de prestación del servicio: Se debe dejar registro de cada visita realizada en la entidad de acuerdo con el formato suministrado por HGS el cual debe ser firmado por el usuario.

Tipo de prestación del servicio: Determinar si es presencial o remoto (de acuerdo con la solicitud de la DNDA). Si el servicio es remoto, se enviará vía mail de acuerdo a lo solicitado, el trabajo en



	<p>cantidad de horas a desarrollar, con lo cual el usuario deberá remitir por esta misma vía su aceptación, lo cual será soporte de la prestación de dicho servicio por las horas a desarrollar.</p> <p>Horario de servicio: En la solicitud del servicio el usuario determina el horario y días de prestación del servicio en jornada hábil laboral (5 * 8).</p> <p>Tiempo de respuesta: indica el tiempo estimado para realizar la actividad solicitada, en caso de ser un acompañamiento en la nómina se registrarán las horas presenciales o remotas del consultor.</p> <p>Forma de pago: El servicio de asesoría técnica y funcional será pagado de forma mensual, con lo cual Heinsohn HGS entregará una factura con las horas ejecutadas en el respectivo mes acompañada de los soportes relacionados.</p> <p>Garantía: En caso de presentarse un error en la aplicación de los desarrollos o ajustes solicitados con cargo a la bolsa de horas, Heinsohn dará garantía del correcto funcionamiento de estos desarrollos durante los 4 meses siguientes a la fecha de entrega de los desarrollos.</p> <p>En todo caso, si lo solicitado se sale del alcance inicialmente requerido se elaborará un control de cambios el cual será dimensionado con las horas necesarias para su desarrollo.</p> <p>En caso de ser un nuevo requerimiento: Es posible usar la bolsa de horas para desarrollos o creación de reportes no contenidos en el SIGEP ni en las actualizaciones, para esto se diligenciará por parte del cliente el formato de requerimientos y posteriormente el consultor de HGS dimensionará los tiempos, el cliente firmará el formato como expresión de que se encuentra de acuerdo con las horas dimensionadas. Luego se entregará el control de cambios desarrollado para pruebas del cliente proceso en el cual, si se encuentran errores en la funcionalidad desarrollada como producto del control de cambios, estas serán cubiertas por HGS, si en el proceso de prueba, el usuario encuentra que necesita algo adicional se realizará un redimensionamiento del control de cambios y se volverá a realizar el proceso.</p> <p>Una vez realizados los desarrollos o adecuaciones solicitadas, se realizará una capacitación a la DNDA, quien los utilizará y se encargarán de la validación y aprobación de estos, sin cargo a la bolsa de horas o costo adicional.</p> <p>Una vez aceptado el desarrollo que da cuenta del control de cambios por parte la DNDA, éste deberá aplicar dicho desarrollo en el ambiente de producción de acuerdo con las indicaciones del consultor.</p> <p>En todo caso el contratista debe conservar un ambiente de pruebas actualizado.</p>								
<p>2.4.</p>	<p>Tipo de contrato a celebrar:</p> <p>El tipo de contrato a celebrar es un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado en la Ley 80 de 1993, Código Civil y código de comercio.</p>								
<p>2.5.</p>	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</p> <p>El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2021 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.</p>								
<p>2.6.</p>	<p>VALOR DEL CONTRATO:</p> <p>El valor del contrato que se deriva del presente estudio previo será hasta por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$13.230.000), incluido el impuesto al valor agregado IVA y demás contribuciones, y gastos en los que el contratista deba incurrir en relación con el presente contrato.</p>								
<p>2.6.1.</p>	<p>PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:</p> <p>La DNDA, ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación hasta por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE PESOS (\$13.230.000), incluido el impuesto al valor agregado IVA y demás contribuciones, y gastos en los que el contratista deba incurrir en relación con el presente contrato</p> <table border="1" data-bbox="237 2028 1523 2317"> <thead> <tr> <th data-bbox="237 2028 618 2153">Descripción del Elemento</th> <th data-bbox="618 2028 824 2153">Cantidad</th> <th data-bbox="824 2028 1127 2153">Meses</th> <th data-bbox="1127 2028 1523 2153">Valor Hora</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="237 2153 618 2317">Prestar el servicio de soporte técnico y acompañamiento funcional para el soporte extendido de los módulos del</td> <td data-bbox="618 2153 824 2317">1 hora</td> <td data-bbox="824 2153 1127 2317">Noviembre y Diciembre de 2021</td> <td data-bbox="1127 2153 1523 2317">\$189.000.00</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción del Elemento	Cantidad	Meses	Valor Hora	Prestar el servicio de soporte técnico y acompañamiento funcional para el soporte extendido de los módulos del	1 hora	Noviembre y Diciembre de 2021	\$189.000.00
Descripción del Elemento	Cantidad	Meses	Valor Hora						
Prestar el servicio de soporte técnico y acompañamiento funcional para el soporte extendido de los módulos del	1 hora	Noviembre y Diciembre de 2021	\$189.000.00						



	<p>Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) en la Dirección Nacional de Derechos de Autor.</p>			
<p>Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12421 del 13 de octubre de 2021, que ampara el valor total del contrato y es expedido por el Subdirector Administrativo de la DNDA.</p> <p>El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, y de igual forma, la propuesta debe ser coherente y consistente con la cotización realizada para efectos del estudio de mercado, so pena de rechazo de la propuesta.</p> <p>Nota: Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.</p>				
<p>2.7.</p>	<p>FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:</p> <p>La Dirección Nacional de Derecho de Autor pagará hasta un máximo de setenta (70) horas. El valor por hora será por la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$189.000), incluido IVA, que se cancelará por demanda, según los requerimientos que solicite la DNDA y de acuerdo con las horas de servicio efectivamente prestadas, previas presentación de la factura que contenga el valor de las horas debidamente culminadas en dicho periodo, acompañada del informe de ejecución de las actividades desarrolladas y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.</p> <p>Para proceder a la cancelación de la suma estipulada en la respectiva factura, el contratista deberá incluir todos los impuestos a los que haya lugar, acreditar los pagos de aportes al sistema de seguridad social <u>correspondiente</u> al mes inmediatamente anterior a la fecha que se pagará, recibo de satisfacción del contrato por parte del supervisor y allegar la documentación de acuerdo a los requisitos en el Estatuto Tributario, demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren y otros documentos de acuerdo con la normativa vigente. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago comenzará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente, de acuerdo con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.</p> <p>EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.</p> <p>Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que el contratista declara conocer y aceptar</p> <p>La DNDA no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.</p>			
<p>2.8.</p>	<p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</p> <p>Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, este se ejecutará en la Ciudad de BOGOTÁ, D.C.</p>			
<p>2.9.</p>	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATO:</p> <p>El contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea. 2) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar 			



su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la DNDA y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.

- 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
- 4) Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- 5) Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
- 6) Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
- 7) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
- 8) Constituir la garantía a favor de la DNDA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la DNDA, cuando a ello hubiere lugar.
- 9) Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la DNDA.
- 10) Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por la DNDA.
- 11) Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a la DNDA de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
- 12) Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la DNDA, cuando a ello hubiere lugar.
- 13) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- 14) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- 15) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la DNDA y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
- 16) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
- 17) Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
- 18) Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley, cuando a ello hubiere lugar.
- 19) Cumplir con los protocolos de bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente expedida por el Gobierno Nacional para mitigar los riesgos del COVID-19, con el propósito de reducir el riesgo de exposición de los trabajadores, personal involucrado en la operación y en los diferentes escenarios en los que se presenta mayor riesgo de contagio por contacto interpersonal.
- 20) Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS



- 1) Garantizar la atención a requerimientos, soportes y/o servicios solicitados por la DNDA, de acuerdo con los tiempos de atención y solución establecidos en las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato.
- 2) Garantizar el funcionamiento permanente de la nómina en el ambiente de pruebas y producción, luego de los ajustes al sistema por nuevas actualizaciones y/o desarrollos solicitados.
- 3) Realizar asesoría funcional en el apoyo de operación específica, como por ejemplo cargue y liquidación de nómina.
- 4) Entregar a la DNDA a través del supervisor del contrato el registro de cambios e intervenciones al módulo de nómina del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, a la culminación de cada actividad.
- 5) Obtener previamente la aprobación de la DNDA para las actividades a ejecutar, en las cuales se indicará en cada caso el número de horas empleadas para cada una de ellas.
- 6) Prestar los servicios con personal calificado desde el punto de vista técnico y conceptual de tal manera que la DNDA cuenta con el soporte técnico y funcional que le garantice el funcionamiento óptimo del módulo del sistema de nómina.
- 7) Brindar el apoyo en los temas relacionados con la gestión del sistema SIGEP que se encuentra en operación en la DNDA.
- 8) Prestar el servicio de manera presencial o remota de acuerdo con la necesidad de la DNDA. Si el servicio es remoto, previo a la prestación del mismo, el contratista debe realizar un dimensionamiento del trabajo a realizar en cantidad de horas, el cual debe ser aceptado por la DNDA.
- 9) En caso de presentarse un error en la aplicación de los desarrollos o ajustes solicitados con cargo a la bolsa de horas, el contratista debe garantizar el correcto funcionamiento de estos desarrollos durante los 3 meses siguientes a la fecha de entrega de los desarrollos.
- 10) En caso de que se requiera usar la bolsa de horas para desarrollos o creación de reportes no contenidos en el SIGEP ni en las actualizaciones, la DNDA debe diligenciar un formato de requerimientos que será enviado al contratista. Posteriormente, el contratista estudiará los tiempos que se requieren de acuerdo con lo solicitado, el cual, deberá ser aprobado por la DNDA.
En caso de aprobarse por la DNDA el desarrollo o creación de reportes no contenidos en el SIGEP ni en las actualizaciones, el contratista entregará el control de cambios desarrollado, para pruebas de la DNDA, proceso en el cual, si se encuentran errores en la funcionalidad desarrollada como producto del control de cambios, estas serán cubiertas por el contratista; o si en el proceso de prueba, la DNDA encuentra que necesita algo adicional se realizará un nuevo estudio del control de cambios y se volverá a realizar el proceso anteriormente descrito.
- 11) Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, actualización, soporte técnico, asesoría funcional y desarrollo de controles de cambio para la estabilización y correcto funcionamiento del módulo de nómina del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, hasta por setenta (70) horas presenciales o remotas, de acuerdo con las necesidades de la DNDA y según los lineamientos del supervisor del contrato.
- 12) Acompañamiento funcional para revisión de liquidación de novedades en el sistema.
- 13) Realizar las actualizaciones del aplicativo de acuerdo con los paquetes enviados por el fabricante.
- 14) Realización de pruebas de funcionamiento de paquetes enviados por el fabricante.
- 15) Revisión de datos que hacen base de los cálculos de la nómina del mes.
- 16) Ajuste de datos migrados o procesadas en nóminas anteriores.
- 17) Acompañamiento en la generación de reportes o creación de nuevos reportes a solicitud de la entidad.
- 18) Prestar acompañamiento en la generación de la nómina mensual.
- 19) Apoyar presencial o remoto a los funcionarios de la Entidad en las fechas críticas en la generación de la nómina, de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato.
- 20) Atención a las incidencias generadas en el sistema y adecuación de estas, según el tiempo requerido.
- 21) Garantizar profesionales expertos en el módulo de Nómina del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
- 22) El supervisor del contrato será el responsable de establecer contacto directo para la ejecución y cumplimiento a cabalidad con el objeto contractual, canalizar la información requerida y asistir a las reuniones que el desarrollo del contrato demande.
- 23) Realizar la actualización de versiones del módulo de nómina del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, una vez aprobadas por parte del supervisor.
- 24) Dar acompañamiento permanente a la DNDA durante el plazo del contrato hasta la nómina final del mes de diciembre, prima de navidad y liquidación de cesantías, sin cargos adicionales para la



	<p>solución de incidencias que se presenten en los tiempos del calendario de nómina entregado al contratista.</p> <p>25) Suministrar en la prestación de los servicios pactados para el cumplimiento del contrato, personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia del CONTRATISTA.</p> <p>26) Realizar el desarrollo de aplicaciones, con base en la solicitud de la DNDA para lo cual deberá presentar el respectivo dimensionamiento en donde se visualicen los tiempos y los recursos humanos de los procesos de solución, prueba, ajuste, salida a producción y garantía de los nuevos requerimientos y/o incidencias para su aprobación previa al inicio de las actividades.</p>
<p>2.10.</p>	<p>OBLIGACIONES DE LA DNDA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Revisar y aprobar el cronograma o programación del servicio presentado por el CONTRATISTA, siempre y cuando se encuentra conforme con las necesidades de la DNDA. 2) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. 4) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II. 5) Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA. 6) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades. 7) Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 8) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, la DNDA a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II. 9) Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. 10) Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados. 11) Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar. 12) Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar. 13) Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar. 14) Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados. <p>COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR.</p> <p>La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, para lo cual entregará toda la información necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.</p>
<p>2.9.</p>	<p>SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO:</p> <p>La supervisión del Contrato la realizara el TÉCNICO ADMINISTRATIVO GRADO 3124 -18 de la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA de la DNDA y/o quien haga sus veces o por quien delegue el ordenador del gasto.</p> <p>La presente contratación no requiere Interventoría contractual atendiendo a que se cuenta con la capacidad, experiencia e idoneidad para ejercer la presente supervisión tanto en lo técnico,</p>



administrativo, financiero, operativo y jurídicamente lo que permite garantizar la verificación de la correcta ejecución del objeto pactado.

PARÁGRAFO. FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES: tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las consagradas en el Manual de Supervisión y en Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas para verificar que se cumplan las condiciones pactadas.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
5. Solicitar por escrito las modificaciones y prórrogas cuando haya lugar, siempre y cuando estén plenamente justificados.
6. Elaborar el informe final de supervisión que incluye las actividades realizadas en el marco del
7. Remitir al expediente contractual la documentación, informes, actas y demás soportes generados dentro de la ejecución y cierre del contrato.
8. Se deberán generar informes de seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado y a la carpeta del expediente contractual, en cuyo caso la DIRECCIÓN deberá notificar oportunamente al contratista sobre los cambios realizados.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 1150 de 2007¹, en el artículo 2º, establece dentro de las modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, la Licitación Pública, la Selección Abreviada, el Concurso de Méritos, la Mínima Cuantía y la Contratación Directa. Así las cosas, se puede inferir, que la Contratación Directa debe entenderse como una modalidad de selección para la escogencia de los contratistas, que procede solo en los eventos que se encuentran contemplados taxativamente en la Ley. Complementando lo expuesto, el literal (g) del numeral 4 de la disposición normativa en comento, establece como una causal para proceder a seleccionar el contratista por medio de la modalidad de Contratación Directa, cuando no exista pluralidad de oferentes.

Aunado a lo anterior, el Artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la prestación de servicio, señala taxativamente que: “(.....)Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (...)”².

Por último, resulta oportuno mencionar, que de conformidad con la Ley 80 de 1993 (Artículo 13), se establece que los temas que no se encuentran expresamente regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deben estar regidos por las disposiciones de carácter civil y comercial pertinentes. Al respecto, la norma mencionada dispone que “Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley (...)”³. Por consiguiente, en lo que hace referencia a la prestación de servicios de nómina, es necesario seguir las disposiciones civiles y comerciales que regulan la materia.

4 SOPORTE ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Análisis técnico:

Durante los últimos años la entidad viene realizando esfuerzos para optimizar las herramientas tecnológicas y aumentar su infraestructura y capacidad técnica en el marco de la modernización tecnológica, ya sea a través de adquisición y/o tercerizando la provisión de los bienes o servicios que demanden cada una de las

1 CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1150 de 2007 (Julio 16): Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Bogotá, D.C., 2007.

2 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1082 de 2015 (Mayo 26): Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Subsección 4: Contratación Directa. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

3 CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 80 de 1993 (Octubre 28): Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Artículo 13.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Bogotá, D.C., 1993.

W:\E-4.4 Contratación Directa\E-4.4.3 Sin pluralidad oferentes\DNDA-016-2021 NOMINA SIGEP



áreas que la integran. Es por ello que la demanda de servicios tecnológicos ha demostrado ser un instrumento eficaz para implementar una cultura de calidad y eficiencia en el desarrollo de las funciones de la Entidad tanto a nivel interno como externo.

Heinsohn HGS es una compañía colombiana filial del grupo Heinsohn Business Technology, cuyo objetivo es promover el desarrollo del talento humano a través de soluciones efectivas, innovadoras y de alta tecnología que apalancan procesos de gestión: Confiables, precisos y transparentes, con miras a contribuir a su liderazgo y competitividad.

Teniendo en cuenta que la modalidad de contratación, es la contenida en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla dentro de la modalidad de contratación directa la adquisición de bienes o servicios con un proveedor cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado y que a su turno, el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015 señala que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, por lo cual, HEINSOHN HGS S.A. es la única compañía en Colombia autorizada por el proveedor META4 SPAIN, s.a., para la implementación de nómina SIGEP.

4.2. Análisis histórico:

Se analizaron los soportes históricos con los que cuenta la entidad sobre el comportamiento presupuestal de los contratos con características similares que se han realizado a la fecha, los cuales son los siguientes:

CONTRATO	
VIGENCIA	2020
No CONTRATO	DNDA-017-2020
MODALIDAD	Contratación Directa
CONTRATISTA	HEINSOHN HGS S.A.
OBJETO	Prestación de servicios especializados de asesoría técnica para la instalación, configuración, migración, pruebas, capacitación, soporte tecnológico e implementación del Sistema SIGEP licenciado por el Estado Colombiano, para el mejoramiento y soporte de la infraestructura tecnológica e implementación de la nómina de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, para atender actividades de tecnología del proyecto de inversión aprobado por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2020 BPIN 2018011000531
FECHA SUSCRIPCIÓN	23 de septiembre de 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de diciembre
VALOR TOTAL	\$98.000.000

4.3. Análisis del mercado:

Entendiendo que el proceso que pretende llevar a cabo tiene unas características similares que pueden ser comparables en su totalidad frente a otros procesos y teniendo como fuente de información la plataforma SECOP, se consultan aquellos procesos demandados por las diferentes entidades y que guardan similitud, identificando los siguientes:

ENTIDAD	Superintendencia de Servicio Públicos Domiciliarios	Agencia Nacional de Tierras	Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica
OBJETO	Adquisición de una bolsa de horas para la implementación de requerimientos funcionales y/o técnicos del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP de la UPRA.	Prestar los servicios técnicos especializados de Soporte, Mantenimiento, Actualización, Asesoría y/o Desarrollo para los Sistemas de Información SIGEP y el Módulo de Servicios Administrativos de la ANT mediante la modalidad de bolsa de horas	Mantenimiento Software Nomina - SIGEP 2021
NO PROCESO	FUN-027-2021	ANT-CD-1446-2021	CD-023-2021
TIPO DE PROCESO	Contratación directa	Contratación directa	Contratación directa

W:\E-4.4 Contratac Directa\E-4.4.3 Sin pluralidad oferentes\DNDA-016-2021 NOMINA SIGEP



CONTRATISTA	HEINSOHN HGS S.A.	HEINSOHN HGS S.A.	HEINSOHN HGS S.A.
PRESUPUESTO	\$19.950.000	\$102.419.400	\$95.436.000
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	8/02/2021	11/06/2021	25/02/2021
PLAZO DE EJECUCIÓN	24/12/2021	30/12/2021	20/12/2021
AÑO	2021	2021	2021

De los procesos analizados se evidenció lo siguiente:

- En el portal de Contratación pública SECOP II, se encuentran varios procesos relacionados con la prestación del servicio de soporte y mantenimiento del software nómina SIGEP necesario para el correcto funcionamiento de la plataforma.
- Los procesos de selección analizados fueron adelantados bajo la modalidad de contratación directa, así mismo, en tres (03) procesos se realizó la suscripción de prestación de servicios con HEINSOHN HGS, al ser la empresa que cuenta con la exclusividad del servicio y cumple adicionalmente con los estándares metodológicos y de calidad para el cumplimiento del objeto.
- El tiempo de ejecución del contrato es variable debido a que dependen de las necesidades particulares de cada entidad.

Así las cosas, para estimar el presupuesto oficial para el presente proceso de selección se tuvo en cuenta el valor ofertado por hora, indicado por parte de HEINSOHN HGS, el cual corresponde a CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 189.000), que multiplicado por el número de horas requeridas por la DNDA, esto es, hasta setenta (70), arroja un presupuesto hasta por la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE PESOS (\$13.230.000)**.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.2. el Decreto 1082 de 2015.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La capacidad jurídica será revisada atendiendo la documentación solicitada en la lista de chequeo

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No Aplica

5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL RUP

No Aplica

5.3.3. EQUIPO DE TRABAJO:

No Aplica

5.3.4. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES (Cuando aplique)

No Aplica

5.4. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

5.4.1. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No Aplica

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Ver matriz anexa)



No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Establecer en los Estudios previos requisitos técnicos exigir disponibilidad y experiencia, para en capacidad de cumplir con el objeto contractual.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor del Contrato y/o quien requiere el bien y/o servicio	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato y el Área de Compras	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta que termine su ejecución
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Atraso en la legalización de las actas de cumplimiento de los contratos.	Incumplimiento de las normas de contratación estatal, políticas institucionales, el SIIF y afectación de la calidad en la gestión	2	2	4	Riesgo bajo	Contratante y Contratista	Reunión mensual de PAC con los funcionarios involucrados en la planeación, contratación, cumplimiento y pagos, para programar y hacer seguimiento a los procesos dentro de términos previamente establecidos.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Profesional Especializado grupo de compras, Pagador y Subdirector Administrativo	Actas de cumplimiento debidamente suscritas por el supervisor del contrato y dentro de los términos establecidos.	Mensualmente
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la liquidación de los contratos.	a) Incumplimiento al artículo 60 de la ley 80 de 1993 que trata sobre la liquidación de los contratos estatales. b) Los funcionarios responsables incurrirán en sanciones de tipo disciplinario y penal.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante y Contratista	Seguimiento al proceso del contrato y permite visualizar la fecha de vencimiento de términos.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Profesional Especializado grupo de compras	Acta de liquidación debidamente suscrita por las partes.	Una vez dentro de los cuatro meses siguientes a la ejecución del contrato de manera bilateral.
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Mala calidad del servicio	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Garantizar por parte de la entidad efectividad y atención en el servicio que se reciba	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratante y contratista	Evaluación objetiva y revisión de los entregables	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta que termine su ejecución
5	General	Interno	Ejecución	Jurídicos	No presentación de información en la ejecución o incumplimiento de actividades según el cronograma	Incumplimiento de los tiempos establecidos en la ejecución o entrega de actividades previamente establecidas en el contrato.	1	5	6	Riesgo alto	Contratante	Designar un supervisor del contrato, quien debe atender las solicitudes del contratista y hacer entrega de la información dentro de la fechas establecidas en el cronograma de actividades aprobado.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratante y contratista	Seguimiento y verificación de la ejecución del contrato por parte del supervisor.	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta que termine su ejecución
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo ante la no ejecución correcta de la liquidación de la nomina	Afecta el cumplimiento de las fechas establecidas y el manejo de la información de la entidad	2	4	6	Riesgo alto	Contratante	Verificar constantemente la información que se encuentre en proceso de nomina para tener claridad de los antecedentes y novedades que se incluyan en el sistema.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Recursos Humanos	Revisión de la información reportada para el adecuado proceso de migración y acompañamiento en el ejercicio al contratante	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta que termine su ejecución
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo humano por contagio del virus del COVID-19, por la actual emergencia a los colaboradores de la URT durante la ejecución del contrato (Enfermedad viral masiva y contagio masivo)	Dificultad la ejecución del contrato de manera baja, aplicando las medidas mínimas se puede lograr el el objeto contractual	3	2	5	Riesgo medio	Entidad Contratante / Contratista	Control de aforo y alertancia /de asistencia de los funcionarios, y contratistas	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Entidad Contratante / Contratista	Reporte de síntomas, encuentros y control de aforo	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta que termine su ejecución

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto-Ley 4170 de 2011, el documento CONPES 3714, el Decreto 1082 de 2015, y artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de contratación se procede a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.



Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:

1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA.
2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso de logística, operación y producción de eventos:
 - Clase: General y específico
 - Fuente: Interno y Externo
 - Etapa: Planeación, Selección, Contratación y Ejecución
 - Tipo: Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza, Técnicos, entre otros.
3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de estos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación permitió asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.
4. Asignar y tratar los riesgos: Se estableció un orden de prioridades de acuerdo con el objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias.
5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.

Este monitoreo deberá garantizar que los controles son eficaces y eficientes, obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo, analizar y aprender a partir de los eventos, cambios, éxitos y fracasos, detectar cambios en el contexto externo e interno que exijan revisión de los tratamientos del riesgo e identificar nuevos riesgos que puedan surgir.

No obstante lo anterior, los oferentes interesados en el proceso podrán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.

Teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual, deberá efectuarse un análisis detallado de los mismos, con el fin de determinar los diferentes amparos que garanticen el cumplimiento satisfactorio del contrato.

Para tal fin, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, NIT. 800185929-2, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía



Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la entidad.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** de todas las estipulaciones pactadas en el contrato, en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para cubrir a LA UNIDAD de los perjuicios imputables a AL CONTRATISTA que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, la cual será equivalente al diez (10%) del valor total contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIÓN DEL PERSONAL:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. -AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN.

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

El presente documento se firma por el responsable en la ciudad de Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de noviembre de 2021.

JAIME ANTONIO SARMIENTO SANTANDER
Subdirector Administrativo (E)

Elaboró: Yessica Lobo Pérez- Técnico Administrativo
Revisó: Laura Salazar – Abogada Especialista – Área Compras
Katerin Otalora - Profesional Especializado - Área Compras
Revisó: Diana Rodríguez - Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica